

Pereira, Veintisiete (26) de Abril de 2018

Señora  
DORA PATRICIA OSPINA PARRA  
TESORERIA MUNICIPIO DE PEREIRA  
[tesoreria@pereira.gov.co](mailto:tesoreria@pereira.gov.co)  
E. S. D

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GLORIA PATRICIA FORERO GUTIERREZ identificada como parece al pie de mi firma en calidad de representante legal de Grupo Gonfor S.A. con domicilio y residencia en la ciudad de Pereira Risaralda, en ejercicio del derecho de petición consagrado En el artículo 23 de la Constitución Política y las disposiciones pertinentes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo respetuosamente solicito se suministre información y documentación acerca del contenido y desarrollo de acuerdo a los siguientes:

#### HECHOS

1. Las cuentas que posee Grupo Gonfor S.A con la entidad financiera BANCO DE BOGPTA S.A se encuentran embargadas desde el año anterior sin justificación alguna, los funcionarios de la entidad financiera manifiestan constantemente que se debe a una resolución de la alcaldía de Pereira que ordena la medida cautelar.
2. Mediante oficio del 22 de marzo de 2018 No. 12739, la Alcaldía de Pereira, tesorería, en atención a una solicitud realizada el 27 de febrero hogaño por Grupo Gonfor S.A.S aclara que:
  - *" ... dando respuesta a la solicitud de los procesos que se adelantan al Grupo Gonfor S.A se informa este momento no se lleva a cabo ningún proceso de cobro coactivo contra el grupo Gonfor S.A.S ni a su representante legal en cabeza de Gloria Patricia Forero Gutiérrez"*
  - *"Revisando la base de datos no se encontró la resolución por la cual se realizó la medida cautelar"*

- "se realizo el levantamiento de la medida con el radicado numero 3012 el día 8/03/2018".

3. Mediante oficio de fecha 19 de abril de 2018 la entidad financiera BANCO DE BOGOTA manifiesta que las cuentas No. 0633026844 y No. 633011770 del Grupo Gonfor S.A se encuentran embargadas mediante oficio No. CRREMBSGR001 No. de proceso 353440 del 03 de octubre de 2017.
4. En el mismo oficio el BANCO DE BOGOTA S.A manifestó que las cuentas continuaran embargadas, así como el reporte negativo ante las centrales de riesgo hasta tanto reciba el oficio de desembargo por parte de la Alcaldía de Pereira.
5. Queda claro y reitero que el Grupo Gonfor S.A.S y su representante legal no tienen procesos coactivos vigentes ni procesos judiciales con entidades del estado activos

#### PETICION

1. Solicito respetuosamente oficiar al BANCO DE BOGOTA para que en un término de 48 horas levante la medida de embargo que recae sobre los dineros que posee Grupo Gonfor S.A.S ante la entidad financiera.
2. Solicito a esta secretaría oficiar al BANCO DE BOGOTA para que aporte copia de la resolución u oficio No. CRREMBSGR001 con la que acató la medida cautelar y aporte la certificación del levantamiento de embargo de las cuentas mencionadas.
3. Solicito a esta secretaría me remita copia del proceso No. 353440 mediante el cual ordenó decretar la medida cautelar.
4. Solicito que se de respuesta en un termino inferior a 10 días dado a los perjuicios generados por una medida cautelar de un proceso inexistente desde el año 2017, por lo anterior se envía copia a la Procuraduría y a la Personería para verificar la transparencia del caso.



La anterior petición la fundamento con base en los artículo 23 del Constitución Política, y en el artículo 4, artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 12 de la Ley 57 de 1985, ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### PRUEBAS

- Copia de la contestación con radicado No. 12739 del 22 de marzo de 2018 expedida por la Alcaldía de Pereira
- Copia de la respuesta del Banco de Bogotá con radicado No.10791432 del 19 de abril de 2018

#### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrea 10 No. 46-38 Barrio Jardín de Vélez de la ciudad de Pereira, Teléfono (6) 3367183 DIRECCION ELECTRONICA: [grupogonfor@grupogonfor.co](mailto:grupogonfor@grupogonfor.co).

Cordial y respetuosamente,



GLORIA PATRICIA FORERO GUTIERREZ  
C.C No. 66761500  
Representante Legal GRUPO GONFOR S.A  
Nit:900377561-3



Pereira, 22 de marzo de 2018

Señora

**GLORIA PATRICIA FORERO GUTIERREZ**  
CRA 10 N°46-38 JARDIN DE VELEZ BARRIO MARAYA  
3367183  
Pereira, Risaralda.

No. 12739



Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: GLORIA PATRICIA FORERO GUTIERREZ DESCRIPCION O ASUNTO: DERECHO DE PETICION. Radicado No.9737

Cordial saludo,

Dando respuesta al derecho de petición enviado el día 27 de febrero de 2017 paso a responder cada uno de las pretenciones:

1- En cuanto a la solicitud del paz y salvo de impuesto debe acercarse a el edificio torre central oficial del Oportuno para reacclararlo y cancelar su valor.

2-Dando respuesta a la solicitud de los procesos que se adelanten al Grupo Gonfor S.A.S se informa este momento no se lleva a cabo ningun proceso de cobro coactivo contra el Grupo Gonfor S.A.S ni a su representante legal en cabeza de Gloria Patricia Forero Gutierrez.

3-Revisando la base de datos no se encontro la resolucio por la cual se realizo la medida cautelar

4-Se realizo el levantamiento de la medida con el radicado numero 3012LE el dia 8/03/2018

Atentamente,

Bogotá D.C., 19 de abril de 2018

Señor(a)  
**GRUPO GONFOR SAS**  
Carrera 10 No. 46 – 38  
Barrio Jardín de Velez  
[grupogonfor@grupogonfor.co](mailto:grupogonfor@grupogonfor.co)  
Pereira – Risaralda

Asunto: Respuesta a su derecho de petición # 10791432

Respetado(a) Cliente

Una vez revisada su comunicación le informamos que el Banco procedió a realizar la respectiva verificación en nuestros registros y bases de datos, estableciendo que usted registra como titular de los siguientes productos:

PRODUCTO	No. PRODUCTO	ESTADO	FECHA INICIAL
AH Superdía Jurídica	0633026844	Embargada	27/05/2013
Cuenta corriente	0633011770	Embargada	27/05/2013

Conforme a lo anterior y analizado el contenido de su comunicación, nos permitimos relacionar a continuación el proceso de embargo activo que registra usted:

FECHA DE REGISTRO	No. DE OFICIO	ENTIDAD EMBARGANTE	No. DE PROCESO	ESTADO DEL PROCESO
03/10/2017	CORREMBSGR001	Alcaldía Pereira	353440	Activo

Por lo anterior, en caso de requerir más información con respecto al proceso de embargo que registra usted, le recomendamos dirigirse a la entidad embargante. Así mismo, es de aclarar que la cuenta continuara embargada, el reporte ante centrales de riesgo vigente y el proceso activo hasta que se reciba el respectivo oficio de desembargo para el proceso en mención, el cual debe ser emitido al Banco de Bogotá directamente por la entidad embargante. Además tenga en cuenta que los documentos como lo son los oficios de embargo, desembargo y depósitos judiciales corresponden a la reserva bancaria entre la entidad embargante y el Banco de Bogotá.

Es preciso indicar que el Banco de Bogotá es un tercero ajeno a la relación jurídico-procesal y se erige en un mero ejecutor de las órdenes judiciales. Reiterando lo dicho por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Circular Básica Jurídica que indica:

*"(...) Decretada debidamente una medida de embargo, los establecimientos de crédito no son competentes para establecer si la respectiva decisión judicial recae sobre rentas y recursos incorporados al Presupuesto General de la Nación para, con base en ello, abstenerse de darle cumplimiento en atención a su carácter de inembargables,*

Le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero, la cual podrá contactar al teléfono: 3320032 extensiones: 2474, 3334, 3395, 3396, 3397 y 3398 Fax: 3324642 | Dirección: Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá, o a través del correo electrónico [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

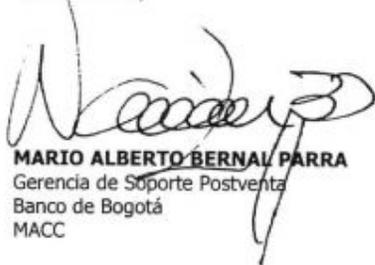
## Banco de Bogotá

*pues no siendo esas instituciones parte en el proceso, no tienen posibilidad, y aún menos obligación, de oponerse a tales órdenes de embargo. Su actuación no puede ir más allá que la de mero ejecutor de la orden judicial en lo concerniente con la existencia de los recursos, su cuantía y la identificación del titular, aspecto cuya verificación se encuentra implícita en la ejecución de la orden de embargo. (...)*

Por lo anterior indicamos que el Banco de Bogotá está obligado a cumplir las órdenes que emitan los Jueces y en general las autoridades, so pena de verse expuesta la entidad y sus funcionarios a sanciones y responsabilidades administrativas y judiciales (artículos 4º de la C.N. - 39 del C.P.C - artículo 454 del Código Penal - fraude a resolución judicial - artículo 1387 del C.Co.).

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud. Si requiere información adicional, lo invitamos a comunicarse a nuestra línea telefónica al 3820000 en Bogotá o a la línea 0180000518877, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cordial saludo;



**MARIO ALBERTO BERNAL PARRA**  
Gerencia de Soporte Postventa  
Banco de Bogotá  
MACC



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	27 de abril de 2018	<b>Número de radicado:</b>	19018
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GLORIA PATRICIA FORERO GUTIERREZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	<b>Copia a:</b>	-

